

RESOLUCIÓN

Por la que se concede una subvención a la Asociación Identidad para Ellos y Ellas con cargo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2026.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Por Resolución de 25 de abril de 2018, de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, por la que se aprueban las bases reguladoras de concesión de subvenciones a asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda).

Segundo.- De conformidad con la misma, por Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicado su extracto en el BOPA de 1 de abril de 2026, se aprobó, en régimen de concurrencia competitiva, la convocatoria pública de concesión de subvenciones a Asociaciones-secciones juveniles y entidades prestadoras de servicios a la juventud del Principado de Asturias para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) durante 2026, destinando para ello un gasto total de cuarenta y dos mil (42.000) euros, financiado con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09.323A.484.041 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026.

Tercero.- Mediante Resolución, de 27 julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 4 de agosto de 2026, se resolvió la convocatoria pública de referencia concediendo subvenciones y desestimando los distintos proyectos presentados por las entidades participantes.

Cuarto.- Con fecha 4 de agosto de 2026, tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos recurso de reposición contra la misma presentado por D. Marcos Madrigal Juárez, con NIF: 10899564W, en su condición de Presidente y en representación de la Asociación Identidad para Ellos y Ellas, NIF.: G33891334, fundamentado en que "Habiéndose publicado en el BOPA la resolución de la convocatoria comprobamos que nuestra solicitud no se ha valorado ni como aprobada ni como desestimada", solicitando que se revise el estado de su solicitud presentada, con fecha 7 de abril de 2026, a través de registro electrónico de la Administración del Principado de Asturias, con el número de registro ENT20260417593, adjuntando resguardo acreditativo de dicho registro.

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723164247471361			

Quinto.- Por Resolución de 6 de agosto de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, se estimó el recurso de reposición interpuesto por D. Marcos Madrigal Juárez, con NIF: 10899564W, en su condición de Presidente y en representación de la Asociación Identidad para Ellos y Ellas, NIF.: G33891334, contra la Resolución de 27 de julio de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se conceden y desestiman subvenciones con cargo a la convocatoria pública de concesión de subvenciones a entidades de participación juvenil para para la realización de acciones conducentes a la promoción de la emancipación juvenil (empleo y vivienda) en el año 2026, publicada en el Boletín Oficial del Principado de Asturias de 4 de agosto de 2026, al haber presentado su solicitud de participación a la convocatoria de manera correcta en el plazo establecido y que debido a un error del órgano instructor, que ha conllevado la omisión de su tramitación, ha impedido un pronunciamiento expreso sobre la misma del órgano competente para la concesión de la subvención de acuerdo con lo establecido en el fundamento de derecho sexto de la presente resolución.

Asimismo, se ordenó al Servicio de Juventud, en su condición de órgano instructor de la convocatoria, la comprobación de la solicitud presentada por Asociación Identidad para Ellos y Ellas, NIF.: G33891334, así como de la documentación adjunta, al objeto de determinar la viabilidad de la misma para poder concurrir a la presente línea de subvenciones en los términos establecidos por la convocatoria 2026 y sus bases reguladoras y, en su caso, su posterior consideración por la Comisión de Valoración de las solicitudes recogida en el apartado 4 de la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Sexto.- En cumplimiento de la citada resolución, por el Servicio de Juventud, en calidad de órgano instructor de la convocatoria, y de conformidad con el apartado 2 de la base undécima de las que rigen la convocatoria, con fecha de 27 de agosto 2026 ha emitido informe sobre el cumplimiento de los requisitos previos que deben de reunir tanto la entidad como el proyecto solicitado así como los gastos subvencionables del mismo para poder ser beneficiario de una subvención con cargo a la misma.

Por parte del órgano instructor, se ha remitido el citado informe así como el expediente a la Comisión de Evaluación y Selección de la convocatoria, recogida en el apartado 3 de la base reguladora undécima para su valoración y propuesta de asignación del importe de la subvención.

Sexto.- La Comisión de Evaluación y Selección, designada al efecto por Resolución de 23 de junio de 2026 de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, publicada con esa misma fecha en el tablón electrónico de anuncios del Principado de Asturias/Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, en su reunión de fecha 31 de agosto de 2026, valoró la solicitud presentada de acuerdo con los criterios de previstos en la base quinta de las que rigen la convocatoria y fijando la cuantía de la subvención a conceder con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito presupuestario disponible

Una vez evaluada la solicitud, se levantó acta de la reunión recogiendo las circunstancias relativas al tiempo y lugar de su celebración, la relación de asistentes, los acuerdos adoptados y el informe sobre el resultado de la evaluación efectuada.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723164247471361			

Séptimo.- El órgano instructor en virtud del citado informe y del expediente formuló propuesta de resolución de concesión de subvención en los términos establecidos en la base undécima de las que rigen la convocatoria.

Octavo.- Conforme a lo dispuesto en la Resolución de 16 de mayo de 2005, de la Consejería de Economía y Administración Pública, por la que se aprueban las normas sobre los procedimientos de gestión, tramitación y régimen de contabilidad en la ejecución del presupuesto de gastos, la aprobación y disposición del gasto y el reconocimiento de la obligación se ha sometido a fiscalización de la Intervención Delegada de la Consejería de Ordenación de Territorio; Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- De conformidad con el apartado c) del artículo 5 de la Ley del Principado de Asturias 6/2019, de 29 de marzo, de Participación y Promoción Juvenil, corresponde a la administración del Principado de Asturias, entre otras, las competencias correspondientes al desarrollo de programas integrados en las actuaciones destinadas a la promoción juvenil.

A su vez, el artículo 6 de la citada ley, puesto en relación con Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de la Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, BOPA núm. 147 de 1 de agosto de 2023 y el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, atribuye a ésta la responsabilidad del diseño y coordinación de las políticas activas de juventud que se desarrollen por la Administración del Principado de Asturias, correspondiendo al Instituto Asturiano de la Juventud el desarrollo y ejecución de las mismas.

Segundo.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 8.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 6.2 del Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, las subvenciones con cargo a dotaciones innominadas, globales o genéricas que figuran en los Presupuestos Generales del Principado de Asturias, se otorgarán de acuerdo con los principios generales de publicidad, concurrencia y objetividad de acuerdo con los procedimientos establecidos.

Tercero.- La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención y conceder las subvenciones corresponde a la persona titular de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley del Principado de Asturias 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno, el Decreto 75/2023, de 18 de agosto, BOPA núm. 162 de 23 de agosto de 2023, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos así como en lo previsto en el artículo 67.4 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por el Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.- De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en lo que se refiere a la forma de concesión de subvenciones, así como lo previsto en el apartado 6 de la base reguladora undécima aprobadas por Resolución de la Consejería de Presidencia y Participación Ciudadana, de 25 de abril de 2018, publicada en el

	Estado del documento	Original	Página 3 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723164247471361				

Boletín Oficial del Principado de Asturias n.º 107, de 10 de mayo de 2018, el órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará la propuesta de resolución de concesión y denegación de subvenciones.

Quinto.- Los artículos 8 y 41.1 del Texto Refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, atribuyen a los titulares de las Consejerías en el ámbito de su respectiva competencia, la posibilidad de autorizar y disponer el gasto y contraer obligaciones económicas en nombre o por cuenta del Principado en el marco presupuestario que les esté atribuido, así como interesar el pago de las obligaciones de su Consejería al titular de la Consejería competente en materia económica y presupuestaria.

En consecuencia, visto lo establecido en la prescripción 9 de la Resolución de 24 de marzo de 2026, de la Consejería de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos, por la que se aprueba la presente convocatoria pública subvenciones en 2026 y la base duodécima de las bases reguladoras de las presentes subvenciones; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento de desarrollo aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/1992, 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de la concesión de subvenciones en el Principado de Asturias y la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto, ,

RESUELVO

Primero.- Conceder una subvención a la **Asociación Identidad para Ellos y Ellas, NIF.: G33891334**, para el desarrollo del proyecto de emancipación juvenil **“Abriendo Alas”, Expt.: AYUD/2026/91198**, por un importe total de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 y en los términos indicados a continuación:

Presupuesto presentado	Importe solicitado	Gastos no subvencionables	Presupuesto aceptado	%	Subvención	Observaciones
16.462,92 €	6.000 €	0 €	16.462,92 €	60%	6.000€	Ninguna

Segundo.- Autorizar y disponer el gasto, reconocer la obligación y proponer e interesar el pago a favor de la Asociación Identidad para Ellos y Ellas, NIF.: G33891334, por un importe de seis mil euros (6.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 13.09-323A-484.041 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2026 en el ámbito competencial de la Dirección General de Juventud.

Tercero. - El abono de la subvención se realizará a la firma de la Resolución de concesión mediante transferencia bancaria a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria. Dado que las entidades beneficiarias de las presentes subvenciones son fundaciones y entidades sin ánimo de lucro que desarrollan proyectos encaminados a promover la mejora en las condiciones económicas, sociales y culturales de colectivos desprotegidos, las mismas quedarán exoneradas de la obligación de presentar garantía para la percepción anticipada de la subvención, en aplicación de lo establecido en el artículo sexto, letra e) de la Resolución de 11 de enero de 2000,

de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones.

Cuarto. - De acuerdo con el apartado 2 de la base reguladora decimosexta, el plazo de presentación de memoria y justificantes de gasto y pago de la subvención concedida finalizará el 31 de enero de 2027. No obstante, al coincidir dicha fecha con un día inhábil se prorroga al primer día hábil siguiente, 1 de febrero de 2027, admitiéndose únicamente gastos generados en el año 2026.

Quinto.- La justificación de las subvención se hará de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria y sus bases debiendo presentarse, con carácter general, y sin perjuicio de las especificaciones indicadas en las mismas, una cuenta justificativa simplificada integrada por una memoria con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos y una relación clasificada de los gastos del proyecto según lo dispuesto en la resolución aprobatoria de la convocatoria 2026 en su resuelto segundo prescripción 10 relativa a seguimiento, justificación y pago de la subvención.

La citada relación de gastos deberá alcanzar no solo el importe subvencionado sino también la totalidad de los gastos del proyecto presentado.

Por último, se recuerda que toda la información sobre la justificación de la subvención así como los modelos normalizados correspondientes a la solicitud de justificación y la documentación relativa a la cuenta justificativa simplificada de la convocatoria están disponibles en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://miprincipado.es>, accediendo a la ficha de servicio: "AYUD0096T02 - Justificación de la subvención para la realización de proyectos de emancipación juvenil".

Sexto. - De conformidad con la base 17.d) de las que rigen la convocatoria y el artículo 32.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Servicio de Juventud, en su condición de órgano instructor de la presente convocatoria, se podrán efectuar visitas de inspección al objeto de garantizar el adecuado cumplimiento del objeto de la subvención.

La citada comprobación consistirá en la realización de una o varias visitas de control durante el período de ejecución del proyecto subvencionado, previa comunicación a la entidad beneficiaria con antelación suficiente, al objeto de que el personal competente del Instituto Asturiano de la Juventud pueda personarse físicamente en el lugar indicado por la entidad para su comprobación material en los términos indicados en el proyecto presentado. Una vez comunicada, se acordará el lugar, día y hora de la visita.

Del acto de comprobación se elaborará un informe sobre los hechos puestos de manifiesto en el mismo o de las conclusiones que de estos se deriven respecto al cumplimiento o incumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos por la normativa aplicable a la subvención, así como de la verificación de la correcta aplicación o empleo de la subvención concedida.

Por último, se indica que el incumplimiento de lo preceptuado en este apartado podrá dar lugar a la revocación de la subvención concedida en los términos establecidos en la base decimonovena de las que rigen la presente convocatoria de subvenciones sin perjuicio la posible

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6		
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es			
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340723164247471361				

responsabilidad en que la entidad haya podido incurrir por incumplimiento de las obligaciones asumidas, como consecuencia de la concesión de la subvención, de acuerdo con el régimen previsto en el capítulo VI, del Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio, por el que el texto se aprueba Refundido de Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, relativo a las subvenciones y ayudas públicas, así como las infracciones administrativas en esta materia.

Séptimo.- Disponer la notificación de la presente resolución a la persona interesada indicando que este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su notificación sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante la Ilmo. Sr. Consejero de Ordenación de Territorio, Urbanismo, Vivienda y Derechos Ciudadanos en el plazo de un mes contando desde el día siguiente al de su notificación, no pudiendo simultanearse ambos recursos; conforme a lo establecido en el art. 28 de la Ley del Principado de Asturias 2/1995 del 13 de marzo sobre el Régimen Jurídico del Principado de Asturias y en el art. 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno para la defensa de sus derechos e intereses.

	Estado del documento	Original	Página 6 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340723164247471361			